



---

PROCESO: AVALÚO DE PERJUICIOS POR IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PETROLERA  
RADICADO: 50 150 40 89 001 201900154 00  
DEMANDANTE: ECOPETROL S.A  
DEMANDADO: LUIS ALFONSO MENDEZ VELASQUEZ Y OTROS  
AUTO: 380 21

Castilla la Nueva, Meta, junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

### 1- ASUNTO

Se pronuncia el Despacho, respecto de la solicitud del señor apoderado de la demandante, para resolver se tendrán en cuenta las siguientes,

### 2- CONSIDERACIONES

2.1 Se pide la designación de curador ad-litem para los demandados, pero de la revisión del expediente se evidencia que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo anoto en el numeral TERCERO del auto admisorio fechado el 04/02/20, y por esta razón la solicitud no podrá acogerse.

2.2 Adicionalmente, en el expediente aparece documentado que el proceso se encuentra virtualmente paralizado precisamente por el hecho que la empresa demandante no ha cumplido la carga procesal aludida, esto es, la debida notificación del auto admisorio a los demandados, por esta razón se le requerirá de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 de la ley 1564 de 2.012.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

### RESUELVE:

**PRIMERO: NEGAR**, por improcedente, la designación de curador ad-litem deprecada por la empresa demandante.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la parte actora, que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, cumpla el trámite procesal a su cargo, consistente en la debida notificación personal a los demandados del auto admisorio de la demanda, so pena, que se declare terminado el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Disponer que la Secretaria de este Despacho efectúe el correspondiente control de términos y, cumplido el plazo, ingrese nuevamente el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**LIBARDO HERRERA PARRADO**  
Juez

**Firmado Por:**

**LIBARDO HERRERA PARRADO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6df32d6076a05fe36e2071398dd7858664cbfc12f268b23a58a34a4bf0283c4**

Documento generado en 18/06/2021 11:21:25 a. m.